

**SUSCRICION EN PALENCIA.**

Por un año. . . . .	60 rs.
Por seis meses. . . . .	34
Por tres id. . . . .	18

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



**Núm. 48.**

**SUSCRICION PARA FUERA**

Por un año. . . . .	80 rs.
Por seis meses. . . . .	44
Por tres idem . . . . .	24

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Miércoles 23 de Abril de 1855.

### ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 831.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Direccion general de administracion.—Negociado 2.º—Circular.*

Hallándose pendiente de la aprobacion de las Cortes un proyecto sobre creacion de Bancos agrícolas con el capital de los actuales pósitos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. haga entender á la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia la necesidad de que no se distraigan los fondos de dichos establecimientos mientras no se determine la inversion que haya de darse á los mismos y que mas utilidad ofrezca á los labradores en cuyo beneficio fueron creados, sin perjuicio de continuar aplicándolos en la forma establecida por las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta núm. 838.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Circular.*

La frecuencia con que, ya por voluntad de los testadores, ya por disposicion de las familias respectivas, son conducidos los cadáveres para su inhumacion á puntos distintos y á veces lejanos del en que ocurriera el fallecimiento, y los cuantiosos gastos á que dichas traslaciones han dado lugar, por via de derechos á favor de las Igl. sias parroquiales cuyo territorio cruzan, han llamado la atencion de S. M. la Reina (Q. D. G.), é impulsado su Real ánimo á disponer que desde luego cesen semejantes exacciones, sean cualesquiera su nombre y aplicacion, excepto siempre el caso en que al finado se hicieran exequias en los pueblos del tránsito.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1855.—Aguirre.—Sr. Obispo de....

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Hallándose adoptadas las disposiciones necesarias para que puedan transmitirse directamente los despachos electro-telegráficos con destino á todos los puntos de Europa en que se encuentra establecido este medio de comunicacion, se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndole que el

pago total de la correspondencia se hará en las oficinas de expedición con arreglo á las tarifas vigentes en cada uno de los países en que se haya de prestar el servicio.

Madrid 17 de Abril de 1855.—El Subsecretario, Manuel Gomez.

---

## Gobierno de provincia.

Núm. 62.

*Por el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de la Nava del Rey se me dice lo siguiente:*

«En 14 del actual por el Alcalde constitucional de la villa de Castronuño de esta demarcación judicial, se instruyeron diligencias sumariales de oficio, para la extracción de un cadáver que se hallaba á las orillas del río Duero en el sitio denominado huerto del Marbano, y que allí habia sido conducido por la corriente del agua, y hecha la indicada extracción resultó ser un hombre como de cuarenta años de edad, barba corrida, sin poder fijarse las demas señas de su rostro por hallarse estas enteramente destruidas, por efecto del tiempo que debía haber permanecido en el agua, el que estaba en mangas de camisa, esta blanca, con chaleco de percal rayas blancas, pantalon de paño fino negro, y unos borceguies casi nuevos. Remitidas dichas diligencias á este Juzgado, en su vista y con el fin de averiguar quien sea el hombre cadáver hallado, acordé dirigir á V. S. esta comunicacion para que se digne mandarla insertar en el Boletín oficial de esa provincia, por si en alguno de sus pueblos hubiese faltado el espresado sujeto por sumersion ú otra causa, ordenando en su caso á la autoridad del que fuese se sirva comunicarlo á este Juzgado, con las demas circunstancias que fuese convenientes, para en su vista acordar la practica de las demas diligencias que son necesarias á la perfeccion del sumario y averiguaciones consiguientes.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este pe-*

*riódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes de esta provincia á los efectos que se indican. Palencia 23 de Abril de 1855.*  
—Nicolas Calbo de Guayti.

Núm. 63.

D. Nicolás Calbo de Guayti, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Miguel Iglesias como Director de la compañía minera la Ventajosa, vecino y residente en esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia un escrito solicitando ampliacion de una pertenencia de la mina de cobre Paquita, al sitio llamado Vegarrando, término de Vañes, distrito municipal del mismo; linda por N. con el rio Pisnurga y el Requejo, al S. con matalcado, á E. con el escovio y al O. E. con las cortinas.

En su consecuencia y de lo que resulta del informe que evacuó el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria, he admitido el registro de la espresada ampliacion por decreto de este dia, que á la letra es como sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe terreno franco suficiente para la concesion de la nueva pertenencia que solicita, se admite la solicitud de registro; entreguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos y hagase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los citados artículos 44 y 45. Palencia 22 de Abril de 1855.*—Nicolás Calbo de Guayti.

---

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

D. Tomas Penijo Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido y del especial de Hacienda en la Provincia.

Hago saber: que en la causa que se sigue en dicho Juzgado de Hacienda contra Antonio Carral vecino de la Vega,

de Pas, sobre aprehension de tabaco de contrabando, he mandado en auto de veinte y uno del corriente mes, se llame por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Santander y Gaceta de Madrid al citado Carral, para que en el término de treinta dias comparezca en este juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Palencia 23 de Abril de 1855. — *Tomas Peña.* — Por su mandado, *Lino Ramos Delgado.*

#### *Juzgado de primera instancia de Saldaña.*

D. Gabriel Jalon, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la obtencion en pleno dominio y propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada por el Presbítero D. Sebastian Perez Fernandez, Cura Párroco que fué en Villalba de Guardo, con la advocacion de S. Sebastian, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten en este juzgado por medio de Procurador del mismo autorizado en forma, á deducir la accion de que se crean asistidas, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar; pues en el expediente promovido á instancia de Julian Alonso, como marido de Froilana Llorente, vecinos de dicho Villalba y otros asi lo tengo acordado por auto de doce del corriente. Dado en Saldaña á diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco. — *Gabriel Jalon.* — Per su mandado, *Roman Miguel Bardon.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Junta Provincial de Beneficencia de Palencia.*

Dispuesto en diferentes Reales órdenes, y muy particularmente en la de nueve de Diciembre último, que salgan á oposicion las plazas de Médico y Cirujano de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Junta ha acordado se verifique aquella por las reglas establecidas en Real orden de 21 de Junio de 1848. La oposicion tendrá lugar á los cuarenta dias de inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid: para aspirar á las citadas plazas, es necesario estar graduados de Licenciado, ó Doctor en medicina y cirugía, ó en medicina solamente para la plaza de Médico: y en medicina y cirugía, cirugía-médica, ó solo título de Cirujano para la plaza de esta clase. Deberán los aspirantes firmar por sí, ó por apoderado el registro de oposicion en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, presentando en la misma en el término de treinta dias á contar desde que este anuncio sea inserto en la Gaceta, el título original de su profesion

ó copia testimoniada de él, acompañando una relacion de sus méritos legitimamente autorizada.

Los ejercicios para la plaza de Médico serán dos, y consistirán primero: En una memoria escrita en veinte y cuatro horas sobre un punto designado por la suerte, de patologia interna, patologia general, ó terapéutica. Segundo, en un caso practico de enfermedad interna aguda, ó crónica, que el tribunal designará en el acto, y hecha la exploracion por el actuante despues de media hora hará la esposicion de la enfermedad de una manera clara y precisa insistiendo principalmente en el diagnóstico y plan terapéutico del mal. Para el primer ejercicio se incomunicará al opositor facilitándole un escribiente y los libros que necesite.

Los ejercicios para la plaza de Cirujano serán igualmente dos: primero, la esposicion de un caso de enfermedad quirúrgica, aguda ó crónica, señalada en el acto por el Tribunal: Segundo, ejecutar sobre el cadáver una operacion quirúrgica, que designará la suerte. Además de la operacion el actuante describirá el método operatorio, que ha adoptado, y por que le ha dado preferencia con las modificaciones que haya creído conveniente introducir; los procedimientos, que tambien hubieran podido emplearse, y los instrumentos que se han empleado, y los que estan mas en uso; además una reseña anatómica de las partes en que se opere, como de los vasos arteriosos, y las modificaciones que resulten tener. Todo en conformidad á la citada Real orden de 21 de Junio de 1848.

Los agraciados tienen que visitar dos veces al dia los Establecimientos haya ó no enfermos dentro de ellos y á sus empleados aun cuando habiten fuera, pero en el radio de la poblacion, y cumplir con las demás cargas y deberes que los impone ó imponga el Reglamento general de Beneficencia, y los reglamentos especiales de estos Establecimientos, y por estos deberes gozarán el Médico el haber anual de mil y quinientos reales y el Cirujano el de dos mil reales. Palencia 21 de Abril de 1855. — El Presidente, *Nicolás Calbo de Guayti.* — El Secretario, Licenciado *Roque Elíceo.*

### *Comision superior de instruccion primaria de Palencia.*

Se halla vacante la escuela de distrito de los pueblos de Villambran de Cea y Lagartos: su dotacion consiste en seiscientos reales de los fondos municipales y ocho fanegas de trigo de retribucion de los niños.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título que tuvieren, ó un testimonio de él. Palen-

cia 16 de Abril de 1855.=E. G. P.=*Nicolas Calbo de Guayti.=Felipe Prieto y Aguado,* Secretario.

### *Ayuntamiento constitucional de Villoldo.*

Este Ayuntamiento tiene acordado sacar á pública subasta en arrendamiento la casa-meson perteneciente á los propios de esta villa, el dia seis de Mayo próximo venidero: las personas que quieran interesarse en dicho remate y subasta pueden acudir á la hora de las once de su mañana que se rematará en el postor mas ventajoso. Villoldo 22 de Abril de 1855.=El Presidente del Ayuntamiento, *Tomas Ramirez.*

---

## ANUNCIOS PARTICULARES.

---

El almanaque administrativo para 1855 por Don Celestino Mas y Abad, Diputado en muchas legislaturas, siguiendo el plan adoptado para el almanaque de 1854, con arreglo á las disposiciones hoy vigentes y las que se publiquen en el discurso del año, sale á luz por entregas mensuales, con la oportuna anticipacion, para que antes de comenzar el mes obren en poder de los suscritores los modelos de los trabajos hacederos en él. La variacion que ha sufrido el régimen administrativo y la que tendrá muy en breve, hace indispensable á los Ayuntamientos y á sus Secretarios el libro que se anuncia, por ser el mejor indicador de todo cuanto debe hacerse en el decurso del año, sin recelo de incurrir en equivocaciones. Van publicados los meses transcurridos, el actual y el próximo. Se suscribe á 44 sellos de 4 cuartos pagados en dos plazos, 22 al hacerse la suscripcion y 22 antes del 20 de Junio.

El pedido se hará á la Comision general de Sierra, calle Imperial, núm. 22, cuarto 2.º de la derecha. Madrid en carta franca, en la que se espresará la direccion que ha de darse.

*En el mismo punto se hallan de venta.*

La ley de 3 de Febrero de 1823, por el mismo Sr. Abad, metodizada, esplicada y arreglada, tal como está vigente; ó sea el auxiliar de los Alcaldes y Ayuntamientos. Un tomo en 8.º que se remite franco por 15 sellos de 4 cuartos.

El consultor de Alcades y Ayuntamientos, 4 tomos

en 4.º mayor. Ha costado 80 rs., se da en 40 rs. 6.º sellos de 4 cuartos, franco.

Almanaque administrativo de 1854. Un tomo en 4.º mayor; que se remite franco por 51 sellos de 4 cuartos.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio y absolutamente indispensable para formar exacta y rapidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos, 10 sellos de 4 cuartos, franco.

Plano demostrativo metrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las leyes vigentes españolas. Con solo leerle, basta para ponerse al corriente del nuevo sistema, 14 sellos de 4 cuartos, franco.

*En prensa.*

El manual del Alcalde como autoridad Judicial, ó sea formulario completo de todos los juicios y diligencias cuya formacion es de los Alcaldes, como conciliaciones verbales, cuenta y particion, embargos, secuestros, ejecuciones, emplazamientos, notificaciones, diligencias preventivas civiles y criminales, y todo cuanto pueda encargarse por los Juzgados á los Alcaldes, y les compete por derecho propio. Se divide en dos partes; civil y criminal. La 1.ª está concluyéndose, y entrará en prensa desde luego la 2.ª Forma un tomo grueso en 8.º, que solo cuesta por suscripcion 22 sellos de 4 cuartos.

Del importe de todas estas obras pueden datarse los Ayuntamientos en sus cuentas en el capítulo de gastos voluntarios.

Al que tome 12 ejemplares de cualquiera de ellas se le regala un ejemplar. 3

---

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletin oficial.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargarones, cartas de pago y cuentas para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos.

---

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.